



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 02 DE 2020 QUE TIENE COMO OBJETO: "SUMINISTRO DE SILLAS OPERATIVAS PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES SEDES, DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO DE TIPO ERGONÓMICO DE LA COORDINACIÓN DEL SG-SST DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA KASSANI DISEÑO S.A.S NIT. 860524772-7
CATHERINE SIERRA MARTÍNEZ EJECUTIVA DE CUENTA MÁSTER
CEL. 312 5398878 ejecutivo7@kassani.com**

OBSERVACIÓN No 1

Con respecto al proceso SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No.002-2020 con objeto "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AMOBLAMIENTO PARA LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA" agradecemos aclarar las siguientes inquietudes:

- Ítem 2.2.1 Indicadores Financieros
El índice de razón de cobertura de intereses indica que debe ser mayor o igual a 1.5

INDICADORES MÍNIMOS PARA CONTRATACIÓN				
CAPACIDAD FINANCIERA				
NIVEL ENDEUDAMIENTO DE IE	DE IL	INDICE DE LIQUIDEZ IL	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES DE DE	CAPITAL DE TRABAJO
$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$		$\frac{\text{Pasivo Totales}}{\text{Activos Totales}}$	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interes}}$	Activo Corriente - Pasivo Corriente
IE ≤ 70%		IL ≥ 1,3	RCI ≥ 1,5	≥ 100% valor del contrato
Índice de endeudamiento igual o menor a 70 %		Índice de Liquidez igual o superior a 1,3 veces	Razón de Cobertura de Intereses Mayor o Igual a ≥ 1,5	Capital de Trabajo igual o superior a 100% del presupuesto del contrato

Posteriormente en el punto **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** se indica que debe ser menor o igual a 1.5

RAZON COBERTURA DE INTERESES

RATIO = (UTILIDAD OERACIONAL /GASTOS DE INTERES)

Al proponente que presente una Razón de Cobertura de Intereses igual o menor al 1,5.

La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente, la cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

UTILIDAD OERACIONAL	GASTOS DE INTERES	RATIO ≥ 1,5
---------------------	-------------------	-------------

Nota: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la **oferta no se considerará hábil.**

Favor aclarar cual de estos dos indicadores es el requisito habitante a cumplir.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Se acepta la Observación y se aclara que teniendo en cuenta que la Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la



probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, la entidad aclara que el numeral quedara así:

2.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

RAZON COBERTURA DE INTERESES

$$\text{RATIO} = (\text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{GASTOS DE INTERES})$$

Al proponente que presente una Razón de Cobertura de Intereses igual o mayor al 1,5.

La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente, la cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. UTILIDAD OPERACIONAL GASTOS DE INTERES RATIO \geq

UTILIDAD OERACIONAL	GASTOS DE INTERES	RATIO \geq 1,5
---------------------	-------------------	------------------

OBSERVACIÓN No 2

2. Favor confirmar las sedes en donde se debe entregar el producto y cantidad por sede.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Se acepta la Observación y se aclara que la entrega del producto será así:

SEDE	CANTIDAD DE SILLAS
CALLE 40	280
Facultad de medio ambiente	86
Calle 64	36
Calle 42	16
Facultad de Ciencias y Educación	32
Facultad Tecnológica	100
TOTAL SILLAS	550

OBSERVACIÓN No 3

3. Favor confirmar si es mandatorio que el producto permita la instalación de apoyacabezas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: No se acepta la Observación y se aclara que la entrega del producto será acorde a las especificaciones técnicas, donde se establece que: "Debe permitir la instalación de apoyacabezas, opción explícita en el correspondiente formato de oferta económica" para efectos del presente proceso el "Anexo Técnico N° 1.



OBSERVACIÓN No 4

4. *Sugerimos la ampliación del tiempo para la entrega del producto a cuatro meses (4) por coincidir con temporada de cierre de fábrica por vacaciones tanto en Colombia como en oriente.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Se acepta la Observación y se modifica el **plazo de entrega a cuatro (4) meses.**

OBSERVACIÓN No 5

5. *Sugerimos solicitar muestra física de los proponentes para así mismo evaluar cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas del producto.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: No se acepta la Observación. Se considera que con el aporte de la certificación y ficha técnica requeridas se puede validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Por lo cual no es necesario la muestra física.

OBSERVACIÓN No 6

6. *Sugerimos que el primer lance en la subasta sea mínimo del 2%.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Se acepta PARCIALMENTE la Observación y se modifica el numeral así:

1.31 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO El rango de mejora **para la primera ronda no podrá ser inferior a un descuento porcentual global del CINCO por ciento (5%)**; posterior a éste, los rangos de mejora porcentual global de los cinco (5) siguientes lances no podrán ser inferiores al dos por ciento (2%). De ahí en adelante, el rango de mejora podrá ser igual a cualquier porcentaje.

OBSERVACIÓN No 7

7. *¿Cuántas personas de la misma firma pueden asistir a la subasta presencial?*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Se acepta la Observación y se aclara el siguiente numeral:

1.31 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el valor por Item del Estudio de mercado. Dado que la Universidad no cuenta con la infraestructura tecnológica para efectuar subasta inversa electrónica, **procederá a desarrollar la subasta inversa de manera presencial**, con sujeción a los protocolos de seguridad vigentes y aplicables, previa autorización otorgada por la Coordinación del Subsistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para los rangos de la subasta inversa presencial, la Universidad ha considerado realizarlo de manera global. La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública presencial bajo las siguientes reglas:

Así las cosas, y por protocolos de bioseguridad, solo se aceptará un representante por cada proponente.



OBSERVACIÓN No 8

Adicional, luego de analizar las especificaciones técnicas para la propuesta, con el propósito de ampliar la pluralidad de oferentes les sugerimos a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS tener en cuenta las siguientes alternativas u observaciones en el producto:

1. *ESPALDAR: Sugerimos el ancho del espaldar mínimo 44cm.*
2. *APOYABRAZOS: Sugerimos graduación en altura de un rango no inferior a 8cm.*
3. *ASIENTO: Sugerimos graduación en altura en un rango no inferior a 9cm.*
4. *ASIENTO: Solicitamos aclaración de cual componente del asiento se especifica sea libre de agentes químico como CHC y CFC; entendiendo que los componentes de asiento son bastidor de madera intera, carcasa externa en polipropileno y espuma del asiento.*
5. *ASIENTO: Sugerimos que la altura mínima del piso al asiento sea de 42cm.*
6. *Sugerimos que la protección UV de las piezas poliméricas inyectadas en poliamida o polipropileno sea opcional ya que los productos serán de uso interior.*
7. *¿La identificación y señalización de los mandos de accionamiento de brazos y apoyo lumbar son de obligatorio cumplimiento? Hacemos esta aclaración ya que el accionamiento de estos es intuitivo por parte del usuario.*
8. *Favor aclarar si las rodachinas del producto se deben especificar para piso duro o para piso blando, en caso de ser así: ¿en qué cantidades?*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Se acepta la Observación y se aclara que el presente proceso de CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, los productos a ofertar pueden presentar variaciones en los rangos dimensionales en referencia a las especificaciones técnicas suministradas. Por tal motivo en vista que las observaciones se están realizando de manera previa a la presentación de la oferta se encuentran a lugar y son aceptadas.

Se modifica ANEXO TÉCNICO 1. Especificaciones Técnicas Mínimas. Y

ANEXO 9A. CARTA DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES CONSTITUTIVOS DE LAS SILLAS OPERATIVAS PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES SEDES, DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO DE TIPO ERGONÓMICO.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDÁCTICA S.A.S. NIT. 830.007.414-9 MAIRA ALEJANDRA AMEZQUITA INGENIERA DE PROYECTOS DIRECCIÓN: CARRERA 36A NO 57-22 CORREO ELECTRÓNICO: ventas@icl-didactica.com, info@icl-didactica.com TELÉFONOS: +57-1 2218239/664 7026148

OBSERVACIÓN No. 1

En el numeral 2.2.1. INDICADORES FINANCIEROS, se especifica lo siguiente como indicadores mínimos para la contratación:



INDICADORES MINIMOS PARA CONTRATACIÓN				
CAPACIDAD FINANCIERA				
NIVEL ENDEUDAMIENTO DE IE	INDICE DE LIQUIDEZ DE IL	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	DE DE	CAPITAL DE TRABAJO
$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	$\frac{\text{Pasivo Totales}}{\text{Activos Totales}}$	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interes}}$		Activo Corriente - Pasivo Corriente
IE ≤ 70%	IL ≥ 1,3	RCI ≥ 1,5		≥ 100% valor del contrato
Índice de endeudamiento igual o menor a 70 %	Índice de Liquidez igual o superior a 1,3 veces	Razón de Cobertura de Intereses Mayor o Igual a ≥ 1,5		Capital de Trabajo igual o superior a 100% del presupuesto del contrato

Amablemente se solicita a la Universidad aclarar si los Indicadores de **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** e **INDICE DE LIQUIDEZ**, se encuentran cruzada la información de cálculo de cada uno.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Se acepta la Observación y se aclara:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez igual o mayor al 1,3

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nivel de Endeudamiento igual o menor al 70%.

Quedado el numeral así:

2.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES MINIMOS PARA CONTRATACIÓN			
CAPACIDAD FINANCIERA			
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO IE	INDICE DE LIQUIDEZ IL	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO
$\frac{\text{Pasivo Totales}}{\text{Activos Totales}}$	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo}}$	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{G}}$	Activo Corriente - Pasivo Corriente
IE ≤ 70%	IL ≥ 1,3	RCI ≥ 1,5	≥ 100% *valor del contrato



Índice de endeudamiento igual o menor a 70 %	Índice de Liquidez igual o superior a 1,3 veces	Razón de Cobertura de Intereses Mayor o Igual a $\geq 1,5$	Capital de Trabajo igual o superior a 100% del presupuesto del contrato
---	--	--	--

OBSERVACIÓN No. 2

En el numeral **2.2.1. INDICADORES FINANCIEROS**, para la **RAZON COBERTURA DE INTERESES**, se describe lo siguiente:

"Al proponente que presente una Razón de Cobertura de Intereses igual o menor al 1,5."

Se solicita a la Universidad si se puede entender que hay un error de digitación debido a que este debe ser "igual o mayor al 1,5".

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Se acepta la Observación y se aclara que teniendo en cuenta que la Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, la entidad aclara que el indicador es:

El índice de razón de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 1.5

La entidad aclara que el numeral quedara así:

2.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

RAZON COBERTURA DE INTERESES

RATIO = (UTILIDAD OERACIONAL /GASTOS DE INTERES)

Al proponente que presente una Razón de Cobertura de Intereses igual o mayor al 1,5.

La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente, la cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

UTILIDAD OERACIONAL	GASTOS DE INTERES	RATIO $\geq 1,5$
---------------------	-------------------	------------------

OBSERVACIÓN No. 3

En el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, no se especifica el tiempo en los cuales deben haber estado suscritos, ejecutados y terminados los contratos que certifiquen la **EXPERIENCIA GENERAL** ni la **EXPERIENCIA PRESENTADA MEDIANTE RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES) OBLIGATORIA**.

Se solicita a la universidad especificar cuál sería el tiempo mínimo anteriores a la fecha de cierre del presente proceso para que sean válidas las certificaciones contractuales.



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: No se acepta la Observación y se aclara que la Experiencia Solicitada deberá ser la registrada en el RUP para contratos terminados y liquidados, por lo tanto no hay tiempo mínimo.

OBSERVACIÓN No. 4

En el **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, para la **EXPERIENCIA PRESENTADA MEDIANTE RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES) OBLIGATORIA**, no especifican con cuantos contratos máximos se debe acreditar la experiencia, y tampoco especifican cual debe ser el valor de estos contratos.

Se solicita amablemente a la Universidad aclarar y especificar las condiciones y requisitos que se debe cumplir para la **EXPERIENCIA PRESENTADA MEDIANTE RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES) OBLIGATORIA**.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: No se acepta la Observación y se aclara que la Experiencia solicitada deberá ser la registrada en el RUP para contratos terminados y liquidados así: En la experiencia presentada el proponente debe acreditar máximo TRES certificaciones que el objeto u alcance de estos contratos deberán consistir en: LA FABRICACIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS que tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación y cuyos valores sean iguales o superiores a 1000 SMMLV establecidos para la vigencia 2020. Por lo tanto no hay mínimos de contratos, deberá acreditar máximo TRES y su valor es igual o superior a 1.000 SMLMLV.

OBSERVACIÓN No. 5

En el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, para las **CERTIFICACIONES CONTRACTUALES**, se describen dos tipos de experiencias:

- EXPERIENCIA GENERAL
- EXPERIENCIA PRESENTADA MEDIANTE RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES) OBLIGATORIA

Se solicita a la Universidad aclare si se requiere la presentación de dos tipos de certificaciones contractuales, si es el caso el Anexo 7, se deberá modificar para se pueda especificar a qué tipo de experiencia corresponden.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: No se acepta la Observación y se aclara que la Experiencia Solicitada deberá ser la registrada en el RUP para contratos terminados y liquidados así:

Teniendo en cuenta que todas las personas naturales o Jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contrato con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes”, la Universidad verificara la experiencia por RUP, que serán relacionadas en el Anexo N° 7, indicando entre otros:

- NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP
- CÓDIGOS UNSPSC

y las certificaciones contractuales solicitadas serán las relacionadas en RUP.

Para mayor claridad el numeral 2.3.2 quedara así:



2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los proponentes deberán acreditar la experiencia asociada al objeto del presente proceso, mediante RUP (Registro Único de Proponentes) cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos y aportando la documentación correspondiente, según se señala:

CERTIFICACIONES CONTRACTUALES

En la experiencia presentada el proponente en RUP (Registro Único de Proponentes), se debe acreditar en máximo **TRES** certificaciones que el objeto y alcance de estos contratos deberán consistir en: **LA FABRICACIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS** que tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación y cuyos valores sean **iguales o superiores a 1000 SMMLV** establecidos para la vigencia 2020.

Nota 1: Las certificaciones de contratos deberán relacionarse en el **ANEXO 7. EXPERIENCIA GENERAL** y cada una deberá ser expedida por la entidad con la cual se contrató, deben presentarse en FOTOCOPIA LEGIBLE, y cada una de estas debe indicar:

- Nombre del contratista y NIT.
- Nombre de la entidad contratante, dirección, teléfono y NIT.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y de finalización del contrato.
- Certificación del cumplimiento del contrato a satisfacción.
- Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales.

Nota 2: En el evento de que el proponente presente más de TRES (3) certificaciones DE EXPERIENCIA GENERAL, la Universidad sólo tendrá en cuenta las TRES (3) primeras relacionadas en el **ANEXO 7. EXPERIENCIA GENERAL**.

Nota 3: Cada certificación deberá VENIR RESPALDADA POR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, ACTA DE LIQUIDACIÓN (si aplica) u ORDEN DE COMPRA y/o de la facturación que se originó en el desarrollo del mismo. Certificaciones que no cuenten con las condiciones de cumplimiento antes mencionadas o no tengan anexo el documento de respaldo, no serán tenidas en cuenta.

Nota 4: Para el caso de experiencia en la que haya participado mediante Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

NOTA 5: Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato.

Nota 6: Las certificaciones de experiencia en las que se califique el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", "deficiente" o expresiones similares que demuestren o que indiquen que la ejecución no fue satisfactoria, NO serán aceptadas por la UNIVERSIDAD para validar la experiencia del proponente.

Nota 7: Cuando las certificaciones contengan la experiencia requerida, se deberá diligenciar en el **ANEXO No. 7. EXPERIENCIA GENERAL** y relacionar sus respectivas cantidades.



Acreditación de experiencia personas naturales extranjeras y personas jurídicas extranjeras

Deberán acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos, sin embargo, es necesario tener en cuenta que a la totalidad de los documentos presentados se les aplicará lo establecido en la citada CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE expedida el día 16 de abril de 2019, TÍTULO 10 DOCUMENTOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL numeral 10.1.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del Proponente de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento

OBSERVACIÓN No. 6

En el **ANEXO NO. 7 CERTIFICACIONES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, la universidad establece unos requerimientos que no se encuentran en el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, como en el caso del numeral 7, que describe lo siguiente:

"7 - EN LA CASILLA DE CÓDIGOS UNSPSC, DILIGENCIAR LOS CÓDIGOS INSCRITOS EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES CON LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA."

Se solicita a la Universidad aclarar si todos los contratos que acrediten la experiencia del proponente como los de la EXPERIENCIA GENERAL y de la EXPERIENCIA PRESENTADA MEDIANTE RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES) OBLIGATORIA deben cumplir con la clasificación y estar inscritas con el código 56112100 (ASIENTOS)

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: *No se acepta la Observación y se aclara que la Experiencia Solicitada deberá ser la registrada en el RUP para contratos terminados y liquidados así:*

Teniendo en cuenta que todas las personas naturales o Jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contrato con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", la Universidad verificara la experiencia por RUP, que serán relacionadas en el Anexo N° 7, indicando entre otros:

- **NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP**
- **CÓDIGOS UNSPSC - 56112100 (ASIENTOS)**

y las certificaciones contractuales solicitadas serán las relacionadas en RUP

OBSERVACIÓN No. 7

En el **ANEXO NO. 7 CERTIFICACIONES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, la universidad establece unos requerimientos que no se encuentran en el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, como en el caso del numeral 5, que describe lo siguiente:
"5. SI EL OFERENTE RELACIONA UN CONTRATO QUE NO ESTÁ EN EL RUP, NO SE TENDRÁ EN CUENTA POR LA ENTIDAD."

Se solicita a la Universidad aclare si tanto la EXPERIENCIA GENERAL como la EXPERIENCIA PRESENTADA MEDIANTE RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES) OBLIGATORIA, deben estar inscritas en el RUP.



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: No se acepta la Observación y se aclara que la Experiencia Solicitada deberá ser la registrada en el RUP para contratos terminados y liquidados así:

Teniendo en cuenta que todas las personas naturales o Jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contrato con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes”, la Universidad verificara la experiencia por RUP, que serán relacionadas en el Anexo N° 7, indicando entre otros:

-NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP
-CÓDIGOS UNSPSC
y las certificaciones contractuales solicitadas serán las relacionadas en RUP

OBSERVACIÓN No. 8

En el **ANEXO NO. 7 CERTIFICACIONES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, la universidad establece unos requerimientos que no se encuentran en el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, como en el caso del numeral 8, que describe lo siguiente:

"8 - EN LA CASILLA FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, DILIGENCIAR SI EL CONTRATO REGISTRADO APLICA PARA OBRA Y/O DISEÑO CON LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA, DE LA MISMA FORMA REGISTRAR EL ÁREA DISEÑADA O CONSTRUIDA A CERTIFICAR."

Se solicita aclarar a la Universidad con que hacen referencia a Contrato de que aplique para **OBRA Y/O DISEÑO** si este es un contrato de **COMPRAVENTA**, como lo indica el numeral **1.34.1. TIPO DE CONTRATO** y el Objeto u alcance de estos contratos deben consistir en "LA FABRICACIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS"; en los cuales no solicitan nada obra civil y tampoco diseños dado que la universidad estableció unas especificaciones publicadas en el "**ANEXO TÉCNICO 1. Especificaciones Técnicas Mínimas**"

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Se acepta la Observación y se aclara que el presente proceso corresponde a un contrato de compraventa, y el texto del numeral 8 - EN LA CASILLA FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, DILIGENCIAR SI EL CONTRATO REGISTRADO APLICA PARA OBRA Y/O DISEÑO CON LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA, DE LA MISMA FORMA REGISTRAR EL ÁREA DISEÑADA O CONSTRUIDA A CERTIFICAR. Corresponde a un error de digitación y el texto correcto es:

8 - EN LA CASILLA FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, DILIGENCIAR SI EL CONTRATO REGISTRADO APLICA PARA FABRICACION Y/O ADQUISICION Y/O INSTALACION Y/O SUMINISTRO, ASI COMO LA CANTIDAD DE SILLAS OFRECIDAS A ENTIDAD PUBLICA Y/O ENTIDAD PRIVADA CON LOS CUALES ACREDITA LA EXPERIENCIA.

Y se adjunta el ANEXO 7. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA. (Excel) ajustado.

OBSERVACIÓN No. 9

En el **ANEXO NO. 7 CERTIFICACIONES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, la universidad establece unos requerimientos que no se encuentran en el numeral **2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, como la siguiente nota:

"NOTA 1: Para acreditar la experiencia específica el Proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos y demás contenidos en el pliego de condiciones:



- A. Para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección, el oferente deberá presentar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos desarrollados
- B. Se podrá acreditar la experiencia requerida por medio de la información (de experiencia) contenida en el RUP presentado en la oferta.
- C. También se podrá acreditar la experiencia requerida por medio de la combinación de los expuestos en los numerales A y B.
- D. Los valores de las certificaciones deberán cumplir con las condiciones así: primera, una de las certificaciones presentadas, que tenga por objeto”.

Se solicita a la universidad aclarar lo siguiente:

- Cuando se describe una "**EXPERIENCIA ESPECIFICA**" en la "**NOTA 1**" hacen referencia a otro tipo de experiencia independiente a las **EXPERIENCIA GENERAL** y la **EXPERIENCIA PRESENTADA MEDIANTE RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES) OBLIGATORIA**. Por favor aclarar cuantos tipos de experiencia Requieren.
- En el inciso A, se describe hasta (4) certificaciones de contratos desarrollados y en el numeral "**2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**" se describe "máximo **TRES** certificaciones". Por favor aclarar lo descrito anteriormente.
- En el inciso C, se describe que se puede combinar los numerales A y B, entendiendo que solo piden un tipo de Experiencia, por favor aclarar lo descrito anteriormente.
- En el inciso D, se requiere a la universidad aclarar a que hacen referencia con: "Los valores de las certificaciones deberán cumplir con las condiciones así: primera, una de las certificaciones presentadas, que tenga por objeto"

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Se acepta la Observación y se aclara que la Experiencia Solicitada corresponde a Experiencia General y deberá ser la registrada en el RUP para contratos terminados y liquidados así:

REQUISITO – EXPERIENCIA GENERAL

En la experiencia presentada el proponente debe acreditar máximo **TRES** certificaciones que el objeto u alcance de estos contratos deberán consistir en: **LA FABRICACIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS** que tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación y cuyos valores sean **iguales o superiores a 1000 SMLLV** establecidos para la vigencia 2020.

Teniendo en cuenta que todas las personas naturales o Jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contrato con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes”, la Universidad verificara la experiencia por RUP, que serán relacionadas en el Anexo N° 7, indicando entre otros:

- NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP
- CÓDIGOS UNSPSC - 56112100 (ASIENTOS)
-

y las certificaciones contractuales solicitadas serán las relacionadas en RUP

Y se adjunta el ANEXO 7. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA. (Excel) ajustado.

OBSERVACIÓN No. 10

En el **ANEXO NO. 7 CERTIFICACIONES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, se solicita la suscripción de un Profesional aparte del Representante Legal, se solicita a la Universidad que aclaren a que profesional hace referencia.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Se acepta la Observación y se adjunta el ANEXO 7. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA. (Excel) ajustado.



OBSERVACIÓN No. 11

En el numeral **2.3.3. CONTEXTO REGULATORIO TECNICO DEL OBJETO A CONTRATAR**, en los **Aspectos ergonómicos para la adaptación a las condiciones fisiológicas y del puesto de trabajo del usuario**, se describe lo siguiente:

"Apoyo lumbar: Deber permitir alguna de las siguientes graduaciones, profundidad o altura, o preferiblemente las dos (Graduación de altura de 40 mm / Graduación de profundidad de 20 mm)"

Solicitamos amablemente a la Universidad definir la especificación "con las siguientes graduaciones":

- profundidad o altura
- preferiblemente las dos

Esto con el fin de que se permita a la universidad evaluar las propuestas con las mismas condiciones específicas técnicas requeridas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Se acepta la Observación y se aclara que la silla debe cumplir como mínimo una de las dos condiciones (graduación de altura o profundidad) correspondiendo las especificaciones técnicas suministradas, ANEXO TÉCNICO 1. Especificaciones Técnicas Mínimas.

Se ajustan los anexos: ANEXO TÉCNICO 1. Especificaciones Técnicas Mínimas.
ANEXO 9A. CARTA DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES CONSTITUTIVOS DE LAS SILLAS OPERATIVAS PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES SEDES, DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO DE TIPO ERGONÓMICO

OBSERVACIÓN No. 12

En el numeral **2.3.3. CONTEXTO REGULATORIO TECNICO DEL OBJETO A CONTRATAR**, se especifica lo siguiente:

"Con respecto al objeto del contrato de compraventa a celebrar, el proponente y futuro contratista deberá acreditar el cumplimiento de la normativa técnica citada a continuación"

Y en el numeral **2.4 VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, se especifica lo siguiente:

"Para garantizar la calidad de los bienes a adquirir, la Universidad solicita estándares técnicos certificables, por lo cual se solicita a los proponentes allegar certificaciones en la etapa precontractual.

Los oferentes deberán presentar certificaciones de estándares de comodidad, seguridad y durabilidad de los bienes a ofertar, emitidos por entes certificadores reconocidos y avalados para tal fin. Su evaluación será admisible o no admisible"

Consideramos que el proyecto del pliego es ambiguo y puede inducir al error. Por lo que solicitamos a la Universidad definir las condiciones que requiere para la selección objetiva del presente proceso.

Esperamos nuestras observaciones se tengan en cuenta para el proceso en mención.

Muchas Gracias por su atención

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

No se acepta la Observación y se aclara que la Universidad está solicitando las certificaciones que se relacionan en los anexos
ANEXO TÉCNICO 1. Especificaciones Técnicas Mínimas.



ANEXO 9A. CARTA DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES CONSTITUTIVOS DE LAS SILLAS OPERATIVAS PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES SEDES, DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO DE TIPO ERGONÓMICO

El proponente deberá entregar en la etapa Precontractual la certificación que garantice las condiciones aplicadas a la Normativa técnica para sillas de oficina en términos seguridad, durabilidad y adecuación estructural: **Norma ANSI/BIFMA X5.1 2017 o posterior.**

El proponente deberá entregar en la etapa Precontractual:

Informe de prueba ANSI/BIFMA X5.1 2017 o posterior, donde se pueda validar:

- a. resultado general de la prueba.
- b. desglose por prueba y resultado.
- c. fabricante de la silla.
- d. laboratorio que realiza la prueba.

- Certificado del fabricante de la silla (aquel designado en el Informe de prueba) donde valide el vínculo de distribuidor a quien presente la oferta a la Universidad. Se deben disponer correos electrónicos y números de contacto para la verificación directa por parte de la Universidad.

- Certificado del laboratorio (aquel designado en el Informe de prueba) donde se valide su competencia para el desarrollo de la prueba **ANSI/BIFMA X5.1 2017** o posterior. Se realizará la verificación por parte de la Universidad a través de la página web **BIFMA TEST LAB SEARCH** (<https://www.bifma.org/search/custom.asp?id=801>).

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN